

ACUERDO NÚMERO 0011

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en usos de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la ley 136 del 2 de junio de 1994, el artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 388 de 1997.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para toda edificación ubicada en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Osos y que hayan sido construida, antes del 1 de enero de 1993 sin autorización requerida por la oficinas competentes, y que requieran legalizar dicha construcción, podrán hacerlo con el pago del 20% de los impuestos de construcción, sin que se procedan las sanciones establecidas en el estatuto de usos del suelo y normas vigentes.

PARÁGRAFO: La legalización a la que se refiere el presente artículo solo se procederá cuando la construcción no presente riesgo o inestabilidad estructural, esta certificación está soportada con base en el decreto 1052 de la ley 388 de 1997, anexando un certificado de peritaje estructural, debidamente firmado, por un ingeniero civil, dicha legalización se hará previa inspección por parte de la oficina de Planeación Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: Excepciones.

- 1- Se exceptúan de estas disposiciones las construcciones, reformas, Adiciones, u obras similares que presenten inestabilidad estructural.
- 2- Que estén construidas en retiros obligados.
- 3- Que afectan el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Ejecución de obras públicas (vías).
- 4- Que estén ubicadas en retiros obligados de corriente de agua o zonas que ofrezcan riesgos de inundación o inestabilidad ecológica.
- 5- Que se encuentren ubicados en zonas verdes públicas.

ARTÍCULO TERCERO: Las construcciones que no cumplan con los retiros y normas existentes en el estatuto vigente, harán renuncia a mejoras en el área afectada por proyectos viales con miras a una futura ampliación o ejecución vial.

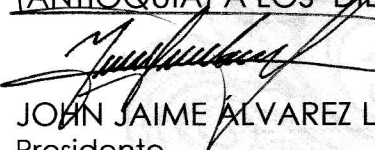
¡Santa Rosa... SOMOS TODOS!

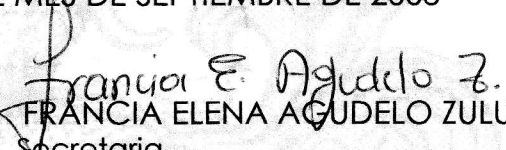
Administración Municipal Santa Rosa de Osos, Calle 30 Nro. 30 -10
Teléfono 8 60 8416 8 60 80 20 Email stroal0@edatel.net.co

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a la oficina de planeación para que establezca los mecanismos mediante los cuales pueda determinarse la antigüedad de dicha construcción.

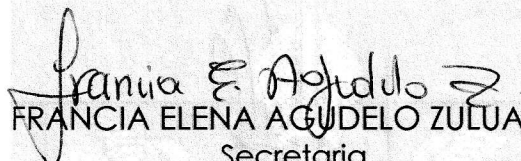
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA) A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente


FRANCIA ELENA AGUDELO ZULUAGA
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA
COMISIÓN TERCERA (3ra) EL DÍA 09 DEL MES DE SEPTIEMBRE Y EN PLENARIA
EL DÍA 10 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003)


FRANCIA ELENA AGUDELO ZULUAGA
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 15 de Septiembre de 2003
El Acuerdo Numero 0011 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo 0011 que antecede fue publicado hoy 15 de
Septiembre de 2003.

SECRETARIO